



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

N/R.: 21 - ARBC - 15147.8/2023

RECLAMANTE:

RECLAMADO :

En Madrid, a 18 de abril de 2024 constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

D./D^a [REDACTED], empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

D./D^a [REDACTED], en representación de la Asociación UNION DE CONSUMIDORES DE LA CM-UCE, debidamente acreditada ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

D./D^a [REDACTED] en representación de CONFEDERACION EMPRESARIAL MADRID debidamente acreditado ante la Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la reclamación que puede resumirse en: que, según alega la reclamante, llevo varios años acudiendo a este centro donde la Dra. [REDACTED] no solo me trataba la parte estética, si no era conocedora y daba tratamiento a mi problema facial, de Melasma y Léntigos en lado izquierdo de mi rostro, siendo este último lo que motivó, me animará a realizar un tratamiento Resurfacing, CO2, tras recomendación de la Dra., quien me dijo que sería lo ideal para borrar dichas manchas Léntigos. En dicha cita, la Dra. me indicó que tenía que verle unas semanas antes de la intervención ya que tenía que "preparar mi rostro y evaluarme", como se puede ver en la receta que ella misma escribió, donde me indica una pauta para mantener durante el verano y la cita que debía pedir semanas antes a la intervención. Sin embargo, cuando escribí, para confirmar la cita, desde administración vía WhatsApp, me explicaron que la Dra. ya no trabajaba en el centro y pese a que pregunté si me debería ver el dermatólogo que me realizaría el procedimiento, se me indicó que no era necesario, que solo debía acudir a tomarme unas fotos y utilizar un tratamiento despigmentante el cual pregunté y se me indicó que con 2 veces a la semana bastaría. El día del procedimiento 26 de setiembre, me atendió el Dr. [REDACTED], expliqué que solo me había puesto el tratamiento en este caso Hidroquinona, un tratamiento despigmentante, en 2 ocasiones, y solo en el área del melasma es decir en la región malar, sin embargo, tampoco me dijo que podría pigmentarse mi cara, o que espere a usarla más tiempo, ni nada. Lamentablemente tras el procedimiento, tengo como complicación una hiperpigmentación post inflamatoria, es decir una pigmentación en toda mi cara, como se puede ver en las fotos. Es una complicación que entiendo podría haber ocurrido, aunque reconozco que no se me explicó, pero que como se sabe por la literatura, se pudo haber evitado o en todo caso disminuido el riesgo en caso haber utilizado durante más tiempo la hidroquinona, en toda la cara, lo cual no solo no se me explicó, si no que no se me vio como había indicado la dermatóloga que me solía llevar. No solo no he visto ningún resultado tras el resurfacing que por lo que recomiendan y venden en la clínica es un proceso para ayudar en la calidad de la piel, manchas, etc., sino que, por el contrario, mi cara está totalmente pigmentada, afectada por las cremas despigmentantes que ahora debe usar, si no afectada psicológicamente no solo por ser mi rostro, si no por verme en la incertidumbre si esto es reversible, sin embargo, tengo la sensación de que no. Durante estas semanas, el Dr. [REDACTED] hasta dejar de trabajar en dicho centro me ha indicado utilizar distintas cremas despigmentantes, sin embargo, mi rostro no deja de estar pigmentado. Ir a un centro médico donde depositas tu confianza, y ver que estas cosas

ARBCRS32

Calle Ramírez de Prado, 5 bis

28045 Madrid

Tfno. Tramitación solicitudes: 91 310 59 03 y 91 310 58 39



Comunidad de Madrid

ocurran no solo afectan emocionalmente si no físicamente. Soy médico, y pese a no ser dermatólogo tener que revisar y ver que se pudo haber prevenido esto con el uso durante al menos 3 a 4 semanas de hidroquinona y como indiqué disminuido el riesgo en caso de haberme evaluado y preparado la piel antes, me genera mucha frustración. Además, me genera mucha incertidumbre, que la clínica asuma con estas complicaciones, como debería ser, ya que no tengo idea cuando tiempo lleve, o que más precise, las cremas las pago yo, pero el tiempo que tengo que disponer para ir, el no saber cuánto tardará y no saber si tendré el control por un profesional o que la clínica responda es indignante y por supuesto una falta de compromiso por su parte. El día de 30 de octubre fue el último día que el Dr. [REDACTED] me vio ya que deja de trabajar en el centro, y pese a que me dejó con otra profesional tengo desconfianza de que se responsabilicen y traten esto, En administración solicité la hoja de reclamación para llevarla y completarla en casa, sin embargo se me indicó que no podía llevarla y que tenía que ser completada ahí mismo, por tal motivo, procedo a realizarlo por esta, vía, ya que también intente hablar con el responsable médico de la unidad de dermatología o de la clínica, al igual que la hoja de reclamaciones pero no se me facilitó ninguna de estas. Solicita que la clínica se compromete no solo a asumir los gastos, como las citas, los tratamientos necesarios de esta complicación, generada tras realizar el Resurfacing, que desde luego se pudo haber evitado, o disminuido los efectos. No solo no he visto ningún beneficio que ofrecen por el procedimiento y por el contrario me veo afectada física y emocionalmente.

La parte reclamada alega que la paciente en la actualidad sigue en tratamiento en el centro, y estamos dispuestos a seguir dándole continuidad durante el tiempo que sea necesario para solucionar su problema., en ningún momento se le ha dicho lo contrario.

La parte reclamante afirma que como bien comenta la clínica, me atienden de forma mensual, donde se me revisa las consecuencias tras haberme sometido al procedimiento estético Resurfacing. Sin embargo, como escribí previamente, mi reclamación es porque más allá de no ver absolutamente ningún resultado del procedimiento, por el contrario, tengo un problema mayor en toda la cara por la hiperpigmentación, el cual se pudo haber evitado, preparando mi rostro con antelación, como se me indicó inicialmente y tenía conocimiento, la Dra. que llevaba tratándome y la tendencia de mi piel a mancharse con facilidad, sin embargo desde el centro de citas, cuando escribí para asegurarme de asistir a dicho control semanas antes, para que se me explicase cómo debía prepararme y que cremas usar, la explicación que me dieron vía WhatsApp era que cambiaron de médico y por eso no era necesario concertar una cita con el Dr., y que podía solo enviar mis fotos, pero ante mi insistencia y comentar que pasaría por la pasaría ... Solicita por la anestesia, me indicaron que pase a tomarme la fotos con las administrativas, quienes me darían las pautas, que fueron el uso de un despigmentante, 2 semanas antes, 2 veces por semana (estas capturas han sido enviadas con anterioridad y se pueden ver las fechas, e insisto no me vio el médico). Desde luego desde la confianza, solo acepté ir directamente a la cita para el procedimiento y después de lo ocurrido, revisar e investigar que esto pudo haberse evitado, si me hubieran preparado la piel varias semanas antes y con los productos adecuados que la Dra. sabe que llevo usando, por supuesto me siento disgustada por no haber tomado en cuenta esta revisión y evitado no sé si todo, pero gran parte desde luego del problema que aún tengo a día de hoy y no sé cuándo se resolverá A día de hoy sigo con las lesiones en mi cara, veo lo largo que es el proceso, y además del daño emocional, la impotencia, que me causa ver que mi piel esta pigmentada, sin poder ponerme una coleta como antes, y ver cambios negativos que no busqué en mi piel, me genera un gasto económico, no solo por las cremas que ahora llevo meses usando, si no los tratamiento que tendré que someterme y que por su puesto la clínica no los cubre, ya que mi piel esta avejentada, irritada y dañada por algo que me genera rabia se pudo evitar. También es mi tiempo, ya que tengo que asistir a citas, que como indiqué previamente me ven en el centro, para tratar algo que no tenía y, por el contrario, veo que no volverá a estar con la coloración como antes. Desde luego temo que por esta situación y leyendo y revisando la literatura, tengo más riesgo a que en épocas de verano se vuelva a pigmentar nuevamente por la sensibilidad que tras el procedimiento ha generado en mi rostro. En ningún momento he negado, que la clínica no



Comunidad de Madrid

asuma con las revisiones dermatológicas posteriores a la intervención, pero si manifiesto que la clínica, ni me ha devuelto el importe del procedimiento, ni me facilitan las cremas que tengo que usar, ni me han ofrecido algún tratamiento para tratar las consecuencias y daños que veo ahora en mi piel, como consecuencias de los productos tan irritantes que ahora me veo obligada a usar y desconozco el tiempo que los necesitaré, teniendo en cuenta que esta Hiperpigmentación, NO ES una complicación inesperada, si no es algo que se pudo prevenir, o al menos disminuir las posibilidades de la gran intensidad causada y no se tomó en cuenta, es decir prevención, por no facilitarme dicha cita antes del procedimiento.

La parte reclamante manifiesta que en relación a mi alegación realizada el día 18 de enero, realizo una ampliación el día de hoy en la que adjunto las fotos y capturas de pantallas. Solicita Lo que solicito es que quede por escrito, que la clínica se comprometa en continuar viéndome hasta recuperar, toda la pigmentación que tengo en el rostro y me devuelva el importe del procedimiento. Como expliqué previamente, esta coloración, se podía evitar si me hubieran evaluado e indicado los tratamientos despigmentantes adecuados, durante más tiempo, algo que esta evidenciado y que la otra dermatóloga, sabía del riesgo, por eso en las indicaciones(las cuales adjunto), me explicó que debía asistir a una cita semanas previas del procedimiento, para ver y preparar mi rostro, sin embargo el que esta Dra. dejará el centro no era motivo para no asignarme la revisión con otro, para tomar las medidas convenientes. Si solicito el devolverme el importe del procedimiento, es porque acepté realizarlo para tratar unas manchas en el lado izquierdo de mi cara, y no solo no he visto ningún beneficio, si no por el contrario, tengo todo el rostro con una pigmentación que no tenía que se pudo evitar como he explicado con anterioridad y ahora me veo obligada a usar unas cremas que me irritan y están alterando bastante mi piel y que me las tenía que haber puesto antes, unas semanas no después porque esto puede tardar más de un año, según las evidencias científicas.

La parte reclamada añade que como venimos comentado, la señora [REDACTED] es paciente de nuestra clínica desde desde junio del año 2022. Se sometió a un tratamiento denominado "Resurfacing", el cual tiene unos riesgos que la paciente asume y firma en el consentimiento informado que se le hace entrega en el momento de la contratación de nuestros servicios. Aunque los resultados en un primer momento no son los deseado por la Señora [REDACTED], desde [REDACTED] se le ha seguido tratando sin coste (incluso a día de hoy) para corregir la reacción adversa que dicho tratamiento le provocó en su piel. Durante el año 2024 ya ha sido atendida en dos ocasiones y se prevé que vuelva en el mes de abril donde nuestro equipo de dermatólogos valorará su caso. Como se puede observar en las imágenes que aportamos, la paciente a día de hoy no muestra ningún síntoma de la reacción que dicho tratamiento le causó. Por parte de [REDACTED] se seguirán dedicando los recursos que sean necesarios hasta que nuestro equipo médico lo determine.

La parte reclamante manifiesta que, aunque durante el mes de enero realicé mi alegación, así como enviado los documentos. Comentar que se me ha venido atendiendo de forma mensual, donde se me revisa las consecuencias tras haberme sometido al procedimiento estético Resurfacing. Sin embargo, como escribí previamente, mi reclamación es porque más allá de no ver absolutamente ningún resultado del procedimiento, por el contrario, he tenido un problema mayor en toda la cara por la hiperpigmentación, el cual se pudo haber evitado, preparando mi rostro con antelación, como se me indicó inicialmente y tenía conocimiento, la Dra. que llevaba tratándome y la tendencia de mi piel a mancharse con facilidad, sin embargo desde el centro de citas, cuando escribí para asegurarme de asistir a dicho control semanas antes, para que se me explicase cómo debía prepararme y que cremas usar, la explicación que me dieron vía WhatsApp era que cambiaron de médico y por eso No era necesario concertar una cita con el Dr., y que podía solo enviar mis fotos, pero ante mi insistencia y comentar que pasaría por la anestesia, me indicaron que pase a tomarme la fotos con las administrativas, quienes me darían las pautas, que fueron el uso de un despigmentante, 2 semanas antes , 2 veces por semana (Pongo adjunto las capturas de pantalla y se pueden ver las fechas, e insisto no me vio el médico). Esto se pudo



Comunidad de Madrid

haberse evitado, si me hubieran preparado la piel varias semanas antes y con los productos adecuados que la Dra. sabe que llevo usando. A día de hoy sigo con las lesiones en mi cara, no puedo negar que está mejor, pero veo lo largo que es el proceso, y además del daño emocional, la impotencia, que me causa ver que mi piel esta pigmentada, y ver cambios negativos que no busqué en mi piel, me genera un gasto económico, no solo por las cremas que ahora llevo meses usando, que seguiré necesitando, si no los tratamiento que tendré que someterme y que por su puesto la clínica no los cubre, ya que mi piel esta avejentada, irritada y dañada por algo que me genera rabia se pudo evitar. También es mi tiempo, ya que tengo que asistir a citas, que como indiqué previamente me ven en el centro, para tratar algo que no tenía y, por el contrario, veo que no volverá a estar con la coloración como antes. Desde luego temo que por esta situación y leyendo y revisando la literatura, tengo más riesgo a que en épocas de verano se vuelva a pigmentar nuevamente por la sensibilidad que tras el procedimiento ha generado en mi rostro. En ningún momento he negado, que la clínica no asuma con las revisiones dermatológicas posteriores a la intervención, pero si manifiesto que la clínica, ni me ha devuelto el importe del procedimiento, que es lo que solicito, ni me facilitan las cremas que tengo que usar, ni me han 2 ofrecido algún tratamiento para tratar las consecuencias y daños que veo ahora en mi piel, como consecuencias de los productos tan irritantes que ahora me veo obligada a usar y desconozco el tiempo que los necesitaré, teniendo en cuenta que esta Hiperpigmentación, no es una complicación inesperada, si no es algo que se pudo prevenir, o al menos disminuir las posibilidades de la gran intensidad causada y no se tomó en cuenta, es decir prevención, por no facilitarme dicha cita antes del procedimiento. Solicita la devolución del importe por el procedimiento mal realizado por no tomar las precauciones correspondientes. Es decir 600 euros, ya que inicialmente eran 700 pero se pagó por un descuento 600 euros. (adjunto el recibo pagado) Como expliqué previamente, esta coloración, se podía evitar si me hubieran evaluado e indicado los tratamientos despigmentantes adecuados, durante más tiempo, algo que esta evidenciado y que la otra dermatóloga, sabía del riesgo, por eso en las indicaciones(las cuales adjunto), me explicó que debía asistir a una cita semanas previas del procedimiento, ella puso octubre, pero se acordó que sea en septiembre, para ver y preparar mi rostro, sin embargo el que esta Dra. dejará el centro no era motivo para no asignarme la revisión con otro, para tomar las medidas convenientes, eso se puede ver en el chat que envío donde pregunto por esta cita de revisión y me dicen que no es necesario, solo con que vaya a tomarme las fotos basta. Si solicito el devolverme el importe del procedimiento, es porque acepté realizarlo para tratar unas manchas en el lado izquierdo de mi cara, y no solo no he visto ningún beneficio, si no por el contrario, aun zonas de mi cara con algo de pigmentación que no tenía que se pudo evitar como he explicado con anterioridad y ahora me veo obligada a usar unas cremas que me irritan y están alterando bastante mi piel y que me las tenía que haber puesto antes, unas semanas no después porque esto puede tardar más de un año, según las evidencias científicas.

La parte reclamada manifiesta que [REDACTED], en adelante [REDACTED] entre otras unidades, presta servicios a pacientes de dermatología, que son aquellos que buscan mejorar el aspecto y/o calidad de la piel, bien por presentar alguna patología o simplemente buscando una mejora con fines estéticos. [REDACTED], cuenta con un equipo de diferentes dermatólogos, así como el equipamiento necesario para llevar a cabo los procedimientos pautados por el equipo médico. Por otro lado, presta, asimismo, servicios de Medicina Estética, que es la unidad donde los pacientes buscan, a partir de algún tipo de producto inyectable (tipo Botox o similar), mejorar el aspecto, por lo general facial, mediante algún tipo de relleno. Realizamos dicha distinción, porque la señora [REDACTED] en adelante La Paciente, es usuaria de ambas unidades estéticas y que, como tal, la relación que hemos llevado con ella a lo largo de estos casi dos años ha sido estrecha y nada puntual. Adicionalmente, apuntamos que la señora [REDACTED] es médico, como nos hizo saber en alguna de las consultas médicas practicadas. Desde el pasado 3 de junio de 2022 (primera visita), La Paciente ha realizado un total de 27 consultas adicionales, en todas ellas, asistida por nuestro equipo médico, siendo su primera consulta dermatológica en febrero de 2023, dirigida a solucionar un problema de Léntigos y Melasma. El Melasma y los Léntigos, en términos generales, son manchas benignas de color



Comunidad de Madrid

marrón que aparecen frecuentemente en el rostro con el paso de los años y/o por exposición prolongada al sol. Estas manchas pueden aparecer y desaparecer debido a diferentes factores (por ejemplo, por cambios hormonales) exposición Sobre el caso que nos ocupa, La Paciente, solicita en septiembre de 2023 (cabe recordar que su primera consulta dermatológica se produjo en febrero del mismo año sobre problemas de manchas en el rostro), un rejuvenecimiento estético facial, buscando mayor luminosidad de la piel. El producto pautado fue el denominado Resurfacing facial, producto que se realiza en una sola sesión por un médico dermatólogo, utilizando un láser configurado para tal fin, siendo compatible con la patología previa manifestada por la paciente meses antes. Como todo procedimiento estético, se hizo entrega a la paciente del “Consentimiento Informado” (documento 1), donde se describe de manera detallada, el procedimiento al que se va a someter, así como la preparación previa, los consejos post tratamiento, y los afectos adversos que pueden derivarse de dicho procedimiento. Asimismo, se detallan las políticas de contratación de la clínica, y como se destaca en el citado documento 1 (página 3, párrafo 7), ante posibles efectos adversos, las ... “consultas adicionales no están incluidas en los honorarios iniciales de la clínica”. La paciente está advertida antes de someterse al tratamiento, conoce y consiente los posibles efectos adversos que pueden ocurrir tras el procedimiento. Se adjunta el “Consentimiento Informado” firmado por la paciente, donde destacamos los citados efectos, así como la política de contratación. La paciente contrata y abona el servicio de dermatología el 26 de septiembre de 2023. El coste de dicho tratamiento es de 600€, coste que la paciente abonó con descuento por ser, a su vez, paciente de la unidad de Medicina Estética. Tras la sesión de Resurfacing, la piel de la paciente experimenta una reacción adversa descrita en el consentimiento. Este tipo de reacciones, a pesar de no ser comunes, pueden suceder y dependen de diferentes supuestos, como factores hormonales, alimentación, haber sometido a la piel a una exposición solar prolongada (basta con salir a la calle sin protección solar), recordemos que la paciente se sometió al tratamiento en el mes de septiembre, mes, que si bien no tiene una elevada incidencia solar como los meses previos, son meses donde la recomendación, por parte del equipo médico es evitar específicamente, cualquier contacto prolongado con el sol y en tal caso, aplicarse frecuentemente protección solar durante los días siguientes al tratamiento. Tras las primeras semanas posteriores al tratamiento, La Paciente manifiesta su descontento con el resultado obtenido, a pesar de que, como se puede leer en el documento 2 (Historia Clínica de la paciente en fecha 17 de octubre de 2023), la paciente reconoce que no es “culpa de la clínica”. Recordemos que la señora Yamamoto es médico, por lo que se le presupone contar con formación técnica y con alto grado de comprensión sobre determinados factores adversos. La Clínica, lejos de desentenderse del malestar manifestado, y a pesar de advertir de estos efectos en el consentimiento informado que, insistimos, la paciente consiente, puso a trabajar a todo el equipo de dermatólogos, aplicando diferentes técnicas y productos. Estas consultas posteriores fueron sin coste para la señora [REDACTED], a pesar de advertir en el consentimiento informado, que, en caso de producirse efectos adversos, el coste de las consultas adicionales no está incluido en los honorarios iniciales de la clínica. En el citado documento 2, se detallan las notas y las fechas de los médicos adecuando en cada visita el mejor procedimiento posible. A día de hoy, gracias al seguimiento realizado, la paciente presenta un buen estado de la piel. Adjuntamos como documento 3, secuencia de imágenes de todo el procedimiento, donde se puede observar la evolución y estado actual. Conclusiones: La paciente llegó a la unidad de dermatología a raíz de la relación que mantenía con Cliniem en el área de la medicina estética. Lo hizo manifestando una patología previa (manchas en el rostro), donde se le pautó el correspondiente tratamiento (febrero de 2023). Con posterioridad (septiembre de 2023), se sometió a un tratamiento estético denominado Resurfacing facial el cual, no siendo incompatible con la patología previa de la paciente (manchas), manifestó signos de pigmentación en el rostro (posible efecto adverso, pero no determinante por sus antecedentes, informado previamente). La Clínica se volcó por mitigar el malestar de la paciente, no por la forma de proceder de La Clínica, como ella misma reconoció el 17 de octubre de 2023 (ver documento 2), sino porque no logró los resultados esperados. Estas consultas adicionales, fueron sin coste, a pesar de advertir a la paciente, que, en caso de producirse, no estarían incluidas en los honorarios de la clínica que se abonaron de manera inicial. Que durante los meses sucesivos y

Comunidad de Madrid

hasta el día de hoy, ha acudido a La Clínica en diferentes ocasiones, donde el equipo médico ha ido adaptando el mejor tratamiento posible para lograr mejorar la calidad de la piel. La evolución y la mejora es significativa como puede observarse en el documento 3 (evolución de la paciente) a pesar de contar previamente con una patología de manchas en el rostro. Que La Clínica, a lo largo de estos meses, ha incurrido en un coste muy superior al abonado por la Señora [REDACTED], no sólo por el tiempo médico, sino también por los productos empleados, por un efecto adverso, hoy por hoy mitigado como puede observarse en el documento 3, sobre una patología previa que La Paciente presentaba antes de someterse al denominado Resurfacing. Tal y como solicitaba la paciente en el inicio de este procedimiento, La Clínica ha estado volcada, como puede observarse en la historia clínica (documento 2) desde que tuvo conocimiento del malestar de la señora [REDACTED] y que la misma, ha corrido con todos los gastos derivados de atenuar los efectos adversos que la paciente nos hizo saber. Recordemos que la paciente, ya presentaba una patología previa de manchas en el rostro, a pesar de la cual, [REDACTED] continuó tratando sin coste alguno para la paciente. Se tengan por presentadas en tiempo y forma las explicaciones oportunas, así como las pruebas documentales aportadas para demostrar que La Clínica actuó de manera diligente, profesional y sin causar más impacto económico que el inicialmente pactado por la contratación del tratamiento.

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

- 1.- Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
- 2.- Dar audiencia a las partes.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda: **DESESTIMAR** la pretensión formulada por la parte reclamante por cuanto, vistas las últimas alegaciones presentadas por la reclamante donde manifiesta que ha mejorado mucho y rápido, este Colegio Arbitral no sabe exactamente que solicita la reclamante, toda vez que no cuantifica en ningún momento la pretensión, el consentimiento informado presupone los posibles efectos adversos que pueden ocurrir tras el procedimiento, realizando la reclamada tratamiento a la reclamante, sin coste, para solucionar la incidencia surgida, es decir, la reclamante ha sido informada adecuadamente desde el primer momento tanto del tratamiento como de lo que le ha sucedido en el curso del mismo, no habiendo completando la reclamante la documentación solicitada por este Organismo, desentendiéndose de clarificar los elementos necesarios requeridos sin haber manera de saber la cuantificación de la reclamación y la empresa está asumiendo el tratamiento que revierta los problemas surgidos en el tratamiento estético contratado.

Dicho Laudo ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El plazo para el cumplimiento del presente Laudo será de **TREINTA DÍAS**, a contar desde la recepción de la notificación del Laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter **vinculante y ejecutivo** desde el día de su notificación.

Contra el mismo, cabe interponer acción de anulación, ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo previsto en el art. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación o, si se hubiera solicitado corrección, aclaración o complemento del laudo, dicho plazo se contará desde la notificación de la resolución de la citada solicitud, o desde la expiración del plazo para adoptarla. Las partes podrán así mismo solicitar dentro de los diez días siguientes a la



Comunidad de Madrid

notificación del laudo, la corrección, aclaración, complemento o rectificación a que se refiere el art. 39 de la Ley de Arbitraje.

En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la ejecución forzosa del Laudo ante el Juzgado de Primera Instancia del lugar en que se haya dictado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 545 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste, firman el presente Laudo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.

Madrid, 18 de abril de 2024
PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL

Fdo.: [Redacted]

VOCAL REPRESENTANTE
CONSUMIDORES

[Redacted]

Fdo.: [Redacted]

VOCAL REPRESENTANTE SECTOR
EMPRESARIAL

[Redacted]

Fdo.: [Redacted]